



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 456-2023-DGA-UNDC**

San Vicente de Cañete, 29 de noviembre de 2023

**VISTO:** El INFORME N° 262-2023-UNDC/DGA/UC/LMGA, elaborado por la Unidad de Contabilidad, en relación al reembolso de gastos gestionados por la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Cañete; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de septiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de septiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de septiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante INFORME N°233-2023-UNDC/VPAC/DA-MAVT de fecha 17 de noviembre de 2023, la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Cañete, informa que se realizó el traslado de la lectora el día 27 de octubre del presente año, a fin de que se realice el análisis, diagnóstico y mantenimiento respectivo; por lo que solicita se gestione la disponibilidad de reembolso de viáticos, por la suma de S/ 270.00 soles.

Que, mediante INFORME N° 262-2023-UNDC/DGA/UC/LMGA de fecha 22 de noviembre de 2023, el Jefe Encargado de la Unidad de Contabilidad de la UNDC, remite el INFORME N° 003-2023-UNDC/DGA/UC/ECE, el cual señala lo siguiente:

- Respecto a los comprobantes de pago no presentan observaciones.
- Se procedió a revisar en la base de datos del sistema SIGA y SIAF no evidenciándose gastos de viáticos por el día 27-10-2023 del comisionado.
- Deberá de gestionar la certificación presupuestal y su correspondiente Resolución administrativa de aprobación del reembolso, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 0989-2023/OPP/UNDC, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la asignación presupuestal por la suma total de S/ 270.00 soles, para atender el reembolso de viáticos a favor del Lic. Miguel Angel Vargas Tasayco

Que, de acuerdo a la directiva interna de la UNDC, señala:

Que, el numeral 5.14 estipula: "La solicitud de viáticos cuya comisión de servicio que, por su carácter de urgente, ya fueron realizadas, previa autorización por el jefe inmediato superior y la Oficina General de Administración será tramitadas bajo la denominación de REEMBOLSO DE GASTOS DE COMISION DE SERVICIOS según ANEXO 05; únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 456-2023-DGA-UNDC**

Que, el numeral 5.15 estipula: "El Anexo 05, reembolso de gastos por comisión de servicios, serán presentados mediante informe emitido por la persona que realizó la comisión, con el visto bueno de su jefe inmediato y autorizado por la Oficina General de Administración, revisada y visada por la oficina de contabilidad antes de realizar el trámite respectivo.

Que, el numeral 5.16 estipula: "El Comisionado deberá informar su retorno, sobre las acciones realizadas durante la comisión de servicios o de las capacitaciones recibidas, a su jefe inmediato superior, de ser el caso, a la Comisión Organizadora, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas, según Anexo N° 06".

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales otorgados, procede en certificar de la siguiente manera: RDR, META 0026, Esp. 2.3. 2 1. 2 2 (VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO), por el monto total de S/ 270.00 soles, obteniendo el **CCP N° 1757**, entonces;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago del reembolso de gastos por concepto de viáticos del día 27 de octubre del 2023 al siguiente trabajador:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	MIGUEL ANGEL VARGAS TASAYCO	S/ 270.00
<b>Total</b>		<b>S/ 270.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al área usuraria, Unidad de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente

**CPC. EDELMIRA MELINA ESPINOZA ESPINOZA**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**